



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 15 de mayo de 1986

Año V. Núm. 57

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Orden sobre ayudas a las inversiones en máquinas-herramientas, regidas por control numérico	708	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO	
Decreto 26/86, de 9 de mayo, por el que se nombra Director Regional de Planes y Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas a D. Jacinto Yábar Llorente	708

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Convocatoria y bases de la oposición para la provisión en propiedad de 20 plazas de Auxiliares de Administración General	708

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Información pública del proyecto de alumbrado	711

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Sala de lo Civil		Edicto	713
Sentencia	711	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos	713
Sentencia	711	JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Edictos de subasta	712	Sentencia	714
Edicto	712		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO			
Edictos	712		
Edicto de subasta	712		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
Subasta de aprovechamientos forestales	714	Subasta de aprovechamientos de caza de corzo	714

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre ayudas a las inversiones en máquinas-herramientas, regidas por control numérico
I.A.93

Mediante Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 23 de diciembre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 887/85, de 25 de mayo, por el que desarrolla el artículo 38 de la Ley 27/84, de 29 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, se aprueba el Plan General de Promoción del Sector Máquinas-Herramientas para el trabajo de los metales.

Este Acuerdo establece, entre otros aspectos, subvenciones de hasta el 14% del valor neto de las Máquinas-Herramientas con tipo registrado, exceptuando los impuestos a que hubiese lugar.

En otro sentido el Acuerdo posibilita en su punto 4º la posibilidad de adherirse las Comunidades Autónomas al Programa de Adhesión.

En orden a lo anterior, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º.— Podrán acogerse a las ayudas establecidas por la presente, todas aquellas empresas, agrupaciones de empresas u otras entidades, que presenten programas de inversión mediante la compra de Máquinas-Herramientas para el trabajo de los metales, regidas por control numérico.

2º.— Las subvenciones que podrán concederse para financiar las citadas inversiones, serán de hasta un 10% del Valor neto de la Maquinaria-Herramienta.

3º.— Las inversiones de la ayuda, deberán instalarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4º.— Las empresas que deseen acogerse a las ayudas previstas en el artículo 2º, deberán solicitarlo ante la Consejería de Industria y Comercio, acompañando la siguiente documentación:

- Breve exposición de los antecedentes de la empresa y de las razones que aconsejan la realización del Plan de Inversión.
- Descripción y valoración de las inversiones.
- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Declaración Jurada del solicitante de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento.
- Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria y Comercio.

5º.— Las solicitudes y demás documentación presentada por las empresas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimare necesario solicitar más información de la empresa solicitante de la subvención, lo pondrá en conocimiento de ésta, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación, subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo, la empresa no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

6º.— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención.

7º.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada de la Consejería de Industria y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

8º.— Para realizar el pago de la ayuda concedida, serán necesarios:

a) Declaración firmada por el beneficiario de que ha finalizado la inversión prevista, acompañada de las facturas o certificaciones de obra debidamente conformados por el mismo.

b) Certificado de inspección realizada por la Consejería de Industria y Comercio.

c) Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria y Comercio.

9º.— En la gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

10º.— El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de julio de 1986.

11º.— Podrán acogerse a lo establecido en esta Orden, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1986.

12º.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de mayo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 26/86, de 9 de mayo, por el que se nombra Director Regional de Planes y Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas, a D. Jacinto Yábar Llorente
II.A.14

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 9 de mayo de 1986, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el

artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicio de las Consejerías,

DISPONGO

Nombrar Director Regional de Planes y Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas, a D. Jacinto Yábar Llorente.

En Logroño, a 9 de mayo de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Obras Públicas, Florencio Alonso Segura.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria y bases de la oposición para la provisión en propiedad de 20 plazas de Auxiliares de Administración General
II.B.54

1. **NORMAS GENERALES.**— 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Subgrupo de Auxiliares de Administración General, nivel de proporcionalidad 4, clase D, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 5 plazas para la promoción interna, prevista en el art. 22-1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) 15 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes, en cualquiera de los turnos, podrán ser acumulados al otro.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas, se ajustará a lo

establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de oposición.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán 3, obligatorios y eliminatorios, y un cuarto voluntario.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, copiando un texto que el Tribunal facilite.

Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito; este ejercicio será corregido con arreglo al Baremo que se inserta a continuación de estas Bases, no pudiendo hacer uso en el mismo de máquinas eléctricas.

SEGUNDO EJERCICIO.— Consistirá en contestar un test cultural a

nivel de graduado escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

TERCER EJERCICIO.— Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos por sorteo, uno de cada una de las partes en que se divide el programa.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública.

EJERCICIO VOLUNTARIO.— Versará sobre las materias que se indican seguidamente, de las cuales los opositores podrán elegir una, varias o la totalidad:

a) **Taquigrafía:** Consistirá en escribir en caracteres taquigráficos durante cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, el texto que se dicte. Acto seguido, los opositores traducirán el trabajo en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, y la traducción manuscrita, juntamente con las cuartillas taquigráficas, las entregarán al Tribunal, anotándose la hora de entrega, con el fin de que a efectos de la calificación pueda también valorarse el tiempo empleado.

b) **Estenotipia:** Consistirá en toma estenográficamente, durante tres minutos, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, el texto que se dicte. Acto seguido, los opositores compondrán mecanográficamente el texto tomado en plazo máximo de cuarenta y cinco minutos y lo entregarán al Tribunal, en unión del papel utilizado del estenotipo.

c) **Mecanización:** Consistirá en demostrar, en el tiempo y forma determinados por el Tribunal, la pericia en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Los aspirantes que deseen someterse a una o varias o a la totalidad del ejercicio voluntario, lo harán constar expresamente en el espacio del impreso destinado a "Ejercicios voluntarios u optativos", que en su caso, elija el aspirante.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas por sentencia firme.

f) Turno restringido: Contar con una antigüedad mínima de 3 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, en nivel de proporcionalidad 3 ó 4 y poseer la titulación exigida en el apartado c).

3. SOLICITUDES.— 3.1. **Forma.** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Personal. Oposición y concursos. Referencia Instancias".

3.2. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. **Lugar de presentación:** El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horario de registro, cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. **Defecto de las solicitudes:** Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS.— 4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los opositores, que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión, se remitirá en el más breve plazo posible, al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, y en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.— 5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Secretario General de la Corporación.

Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario del Subgrupo Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. **Abstención:** Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidenta.

5.3. **Recusación:** Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. **Actuación del Tribunal:** El Tribunal resolverá por mayoría de votos, de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5. **Revisión de las resoluciones del Tribunal:** Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que, ésta en su caso pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. **Clasificación del Tribunal:** El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría Cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1.344/1984 de 4 de julio.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.— 6.1. Programa: El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

6.2. **Calendario de realización de las pruebas:** La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base 4.2. conforme a lo preceptuado en el art. 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3. **Identificación de los opositores:** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. **Llamamiento y orden de actuación de los opositores:** Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que con carácter general para todas las pruebas, se efectúe.

6.5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.— 7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Ejercicio voluntario: Cada una de las pruebas podrá ser calificada de cero a un punto, sin que, en ningún caso, la puntuación que se asigna al opositor presentado a una de ellas, obtenida por el mismo procedimiento que se indica en el párrafo primero del presente apartado, pueda exceder del 3 por 100 de la suma de los puntos que hubiere alcanzado en los tres ejercicios obligatorios.

La limitación expresada no afecta al total resultante de la suma de las calificaciones parciales obtenidas por el opositor que se hubiere presentado a dos o más pruebas del ejercicio voluntario.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes, estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella, atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose además el orden de enumeración que antecede.

8. LÍSTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.— 8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.— 9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos, aportarán al Servicio de Personal, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del título académico, referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o procesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tubieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Reglamentación General para ingreso en la

Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2. y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

10. TOMA DE POSESION.— 10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma, deberán tomar posesión, en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve a dos de la tarde en el Servicio de Personal, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuviera ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión: A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones, ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 8 de mayo de 1986.— El Alcalde.

BAREMO DE CORRECCION DEL PRIMER EJERCICIO:

Un punto por cada pulsación.

Tres puntos por cada uno de los cambios de renglón que figuren en el ejercicio.

Un punto por cada guión, cuando la palabra quede cortada.

Dos puntos si el guión se pone debajo de la sílaba.

Dos puntos por cada letra mayúscula.

Cincuenta puntos por cada cambio de hoja en su caso.

DESCUENTOS:

Treinta puntos por falta de ortografía.

Un punto por pulsación cambiada y corregida mecanográficamente.

Tres puntos por pulsación cambiada y sin corregir, omitida o sobrante (letra, acento, o signo de puntuación).

Cinco puntos por cada desigualdad en el margen izquierdo.

Párrafo omitido o repetido:

Un punto por cada pulsación.

Para determinar la calificación del ejercicio de conformidad con la Base 7, se multiplicará el número total de puntos obtenidos por 0,0022. El resultado será la puntuación obtenida hasta un máximo de 10. No se computará el exceso sobre dicha cifra.

La calificación podrá ser modificada en 0,50 puntos, tanto elevándola como reduciéndola, por presentación, según criterio del Tribunal.

ANEXO I

GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales.

2.— La Corona. El Poder legislativo. El Poder judicial.

3.— Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración del Estado. La Administración del Estado. La Administración Local. Comunidades Autónomas.

4.— Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y contenido.

5.— Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias.

6.— El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.

7.— El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado, sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes.

8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.— Organización de la Administración central española. Organos superiores, Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Ministros y Secretarios del Estado, Subsecretarios, Directores generales.

10.— Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos.

11.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

12.— El procedimiento administrativo (I). Sujetos (la Administración, los interesados). Lugar (circunscripción, localidad, sede, dependencia, el registro). Tiempo (término, plazo).

13.— El procedimiento administrativo (II). Iniciación. Desarrollo; A)

Ordenación (actos de trámites resolutorios, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja).

14.— El procedimiento administrativo (III) B) Instrucción (informe, pruebas, alegaciones, audiencias). Terminación: normal, anormal, (desestimiento, renuncia, caducidad).

15.— Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

16.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

GRUPO II

1.— La legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España.

2.— El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

3.— Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

4.— Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

5.— Los bienes de las entidades locales. El dominio público local y su especial protección jurídica.

6.— Función Pública Local (I). Normativa aplicables. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, Grupos y subgrupos de funcionarios de carrera.

7.— Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la

condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

8.— Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

9.— El presupuesto: concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.

10.— Recursos de los Municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

11.— Recursos de los Municipios (II). Derechos y tasas. Contribuciones especiales. Arbitrios con fines no fiscales. Impuestos municipales.

12.— Gestión económica local. Organización de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

13.— Contabilidad. Libros de contabilidad y auxiliares.

14.— Sometimiento a previa licencia (I). Licencias de obras. Autoridad competente para concederlas. Tramitación. Infracciones y sanciones. Licencias de obras: alineación y rasante. Vacíados. Derribos. Apros. Obras de nueva planta, ampliación y reforma.

15.— Sometimiento a previa licencia (III). Licencia de obras (continuación). Obras de tramitación abreviada. Obras menores. Obras de instalación, ampliación o reforma de industria. Licencias de vertederos. Movimiento de tierras.

16.— Sometimiento a previa licencia (III). Licencia de apertura y funcionamiento de industrias y actividades. Actividades calificadas. Actividades inocuas. Autoridad competente para conceder licencias de apertura. Tramitación. Infracciones y sanciones.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Información pública del proyecto de alumbrado III.C.394

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 7 de mayo de 1986, el proyecto técnico para la Construcción de "Alumbrado

Público en Agoncillo", redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estime convenientes.

Agoncillo, 7 de mayo de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.571

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 475 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la Ciudad de Burgos, a 11 de abril de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta Capital, constituida por el Ilmo. Sr. Don Manuel Aller Casas, Presidente Acctal. y los Ilmos. Sres. Don Rafael Pérez Alvarez y Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrados, siendo Ponente, Don José Luis López Muñiz Goñi, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala 475 de 1984, dimanante de los autos de juicio Declarativo de Menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad número 566 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 30 de junio de 1984, en el que han sido partes, Don Juan José García Fontecha, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Logroño, demandante-apelado, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado Don Felipe Rechal Chicote, y Don Manuel García Pinilla, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Logroño, Don Esteban Jiménez Jiménez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Valloria (Soria), como heredero de Don Emilio Jiménez del Valle, y Seguros Madres, con domicilio social en Onda (Castellón), demandados-apelantes, representados por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado Don Joaquín Sáez Fernández y Don Jesús María Cerdón Martínez, mayor de edad, vecino de Logroño, y Seguros Vasco Navarra, S.A., de Pamplona, demandados-apelados, representados en esta instancia por el Procurador Don Julián Echevarría.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Este Tribunal, por lo expuesto decide: Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y en

su consecuencia revocarla parcialmente en el sentido de absolver a los demandados herederos de Don Emilio Jiménez del Valle y a la entidad Seguros Madres, S.A., del pago de cuarenta y ocho mil novecientas pesetas, a que vienen condenados, todo ello sin imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes, y confirmando en todo lo demás la sentencia recurrida. Así por eta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a la parte no personada en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes. Contra esta sentencia sólo cabe recurso de aclaración interpuesto ante este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— José Luis López Muñiz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de abril de 1986.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.565

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo nº 462 de 1985 a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez y Doña Alicia Rodríguez Ruiz, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 22 de abril de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 462 de 1985 a instancia de Banco de Bilbao, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier Garacia Aparicio, y defendido por el Letrado Don Joaquín Ibarra Cucalón, y contra Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez Guevara, mayor de edad, casado, economista-abogado y vecino de Santa María de Cánide (La Coruña) representado por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendido por la Letrado Doña María Paz Rodrigo Angulo, y Doña Alicia Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casada, y vecina de Santa María de Cánide (La Coruña), en rebeldía y por reclamación de

cantidad, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Banco de Bilbao, S.A. contra Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez Guevara y Doña Alicia Rodríguez Ruiz, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Don José Raimundo de Lorenzo Vázquez Guevara y Alicia Rodríguez Ruiz y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao, S.A. de las responsabilidades por que se despachó o sea por la suma de dos millones quinientas mil pesetas de principal de la póliza de préstamo intervenida por el Corredor de Comercio, más los intereses pactados desde el día 26 de agosto de 1985 en que se acredita el saldo por el Corredor de Comercio, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia a Doña Alicia Rodríguez Ruiz por edictos, de no solicitarse la personal por la actora dentro del término legal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Doña Alicia Rodríguez Ruiz, expido el presente en Logroño, a 2 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.572

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía 2 de 1983, a instancia de Don José Manuel de Grasa Alonso, contra Don Juan José Rojo Sáenz, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados y que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día 18 de junio a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso octavo, letra C, sito en casa n° 6-8 de la calle Ingeniero Pino y Amorena de Logroño. Valorado en tres millones noventa y seis mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 8 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.573

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 552 de 1983 a instancia de FRAIZ, S.A. contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. y otros, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los bienes inmuebles embargados a los demandados que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Víctor Pradera, n° 2, el próximo día 1 de julio a las 10,30 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda en piso 7º, tipo C, sito en la calle Alférez Provisional de Logroño señalado con el número 5 de 159,49 m2 útiles y 176,25 m2 construidos, valorado en siete millones quinientas cincuenta mil pesetas.

— Vivienda piso 7º, tipo H, sito en la calle Dres. Castroviejo, esquina a Jorge Vigón n° 9-A y 9-B, de 137,18 m2, tiene como anejos, dos trasteros de 6,04 m2 y 4,10 m2 respectivamente, valorado en seis millones quinientas mil pesetas.

— Piso 2º derecha en c/ Gral. Franco n° 2 de 110 m2, valorado en cuatro millones trescientas setenta mil pesetas.

— Rústica, heredad de regadío al término municipal de Cenicero paraje "El Monte" de 11,30 áreas valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

— Edificio situado en Cenicero al término El Llano de 350 m2, destinado a destilería de alcohol, construido sobre una finca de 15.760 m2 de superficie, valorado en quince millones setecientos sesenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes,

sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda, el próximo día 1 de septiembre a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día uno de octubre a las diez treinta horas.

Logroño, a 8 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.574

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 746/84 a instancia de ARELOSA, S.A., contra D. Víctor Troya Morcillo en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en c/ Víctor Pradera número dos, el próximo día uno de julio a las once horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Piso o vivienda 2º tipo B, sito en la calle Gral. Franco de Logroño, n° 79. Ocupa una superficie útil de 109,81 m2, tiene como anexo inseparable, un cuarto trastero señalado con el mismo número de la vivienda, valorado en cuatro millones trescientas treinta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad se carecen de ellos y los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 1 de septiembre a las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 1 de octubre a las 10 horas.

Logroño, a 6 de mayo de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.566

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Juicio Ejecutivo seguido con el n° 452-85 a instancia de Entidad Mercantil "Construcciones Sáenz, S.A." contra Mª Sara Calatrava Ezquerro, la que se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se le concede a dicho demandado el término de tres días a fin de que puede oponerse a la ejecución despachada respecto a la demanda presentada.

Dado en Logroño, a 29 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.567

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de

Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 501/83, instados por Electricidad Artega, S.A. contra D. Emilio Berbel Pérez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 11 de julio, 5 de septiembre y 28 de septiembre, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo marca renaud, modelo 12, matrícula SS-5654-E, considerado y valorado en 220.000 Pts.

Dado en Logroño, a 5 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.575

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 563/83, tramitado en este Juzgado a instancia de "Banco de Santander, S.A." contra "Sociedad Enterríos, S.A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en el día de la fecha providencia, acordando requerir a la demandada "Enterríos, S.A.", para que en el término de tres días otorgue Escritura de venta a favor del adjudicatario "Banco de Santander, S.A."

Dado en Logroño, a 7 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.576

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretario del que refrenda se tramitan expediente de Menor Cuantía seguido con el nº 555-85 a instancia de CICOSA, Compañía Internacional de Condimentos, S.A. contra PICKLES INTERNACIONAL, S.L. este último se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado PICKLES INTERNACIONAL, S.L. para que en el término de diez días comparezca en el juicio en legal forma bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 7 de mayo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.577

D.ª M.ª del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 74/86 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Angel Hernández Martínez, hijo de D. Saturnino Hernández Muro y de D.ª Juana Martínez Arnedo, soltero, natural y vecino de Alcanueva de Ebro, que falleció en mencionada localidad el día 8 de diciembre de 1985, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres.

El expediente ha sido promovido por su hermana D.ª Petra Hernández Martínez, solicitando la herencia a su favor y al de su hermana D.ª Josefina Hernández Martínez.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días

compezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 28 de abril de 1986.— La Secretaria Judicial, M.ª Nieves Torres Bernal.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.568

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio nº 72 de 1986, seguidos a instancia de D. Abel de la Calle Villanueva representado por la Procurador D.ª Milagros Vernis Delgado para la inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad de Haro.

Que D. Abel de la Calle Villanueva y su esposa D.ª M.ª Carmen González González Urria son dueños en pleno dominio y libre de cargas, en concepto de bienes gananciales de la siguiente finca urbana: Casa sita en el municipio de Fonzaletche y en su calle Cantarranas señalada con el número 13 de policía. Tiene una extensión superficial de 73 metros cuadrados y linda a la derecha entrando, Herederos de Hermenegildo Archaga, a la izquierda entrando, Abilio Abalos Castillo, al fondo calle pública y al frente calle de su situación. Adquirieron la finca descrita por compra en documento privado de fecha 27 de febrero de 1979 en la localidad de Fonzaletche a D. Félix González Urria Zarate, si bien en representación de este actuó D.ª María Ines González Bartolomé en virtud de poder otorgado en escritura suscrita ante el Consulado General de España en Santiago de Chile el día 8 de enero de 1979 con el número 6 de Protocolo de Actos e Instrumentos Públicos. Esta escritura de poder fue cumplimentada por Acta Notarial otorgada ante el mismo Consulado General de España, de fecha 30 de enero de 1979, ante D. José Francisco de Castro, Ministro-Cónsul de España en Santiago de Chile, a los efectos de prestar consentimiento pleno, a los efectos previstos en el artículo 1.413 del Código Civil Español, su esposa D.ª Clotilde Bartolomé Pérez.

Dicha finca la adquirió el transmitente una mitad indivisa por compra a los hermanos Dorotea e Ismael González Urria Castillo en escritura pública otorgada el día 2 de julio de 1953, en Haro, ante el Notario D. Plácido Santamaría Luis de Redín, con el número 238 de su protocolo, adquiriendo la restante mitad indivisa por herencia de su padre D. Ciriaco González Urria y González Urria. Dicha finca aparece catastrada a nombre del transmitente D. Félix González Urria Zárate.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente, por medio del presente se cita a las personas de quien provienen los bienes y a cuyo nombre aparece catastrado el bien que es D. Félix González Urria, con domicilio último en Fonzaletche y actualmente en ignorado paradero, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 5 de mayo de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.569

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 65 de 1986, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de D.ª Simona Urbina Morales, natural y vecina de Villarta-Quintana (La Rioja), hija de Antonio y de Genoveva, habiendo fallecido en Logroño, el día 4 de marzo de 1979, en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento, habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanos de vínculo sencillo D.ª Felisa, D.ª Donata y D. Angel Urbina Bolinaga, y sus sobrinos, hijos de su hermano de vínculo sencillo, Pablo Urbina Bolinaga, D.ª Rosa María, D.ª Ana María y D. Angel Félix Urbina Morales.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 23 de abril de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.578

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 74 de 1986, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de D. Angel Barón Ruiz, natural y vecino de Castañares de Rioja, hijo de Domingo y Petra, habiendo fallecido en Castañares de Rioja, el día 24 de noviembre de 1984, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes y sin

otorgar testamento; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, sus hermanas D.^a Dolores, D.^a Amparo y S.^a María del Carmen Barrón Ruiz, y sus sobrinas D.^a Susana y D.^a Ana Barrón Ruiz.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 6 de mayo de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.570

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 793-85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 28 de abril de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 793-85 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Rubén Martínez Hornos, nacido en Arenzana de Arriba (La Rioja) el 21-2-48, hijo de Damián y de Avelina, casado, labrador y vecino de Arenzana. Siendo denunciante María del Mar Díaz López, nacida en Logroño, hija de Victor y de Claudia, soltera, estudiante y vecina de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Rubén Martínez Hornos, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Rubén Martínez Hornos, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 2 de mayo de 1986.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.283

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos de caza de corzo

V.A.284

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril ppdo. el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de madera correspondientes a la Campaña Forestal de 1986, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de Subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta: Lote único.— 55 hayas con 116 m³ de madera y 35 de leña, en el sitio Orkin. Tasación base: 1.518.500 Pts. al alza. Tasas: 24.602 Pts.

Fianza: la fianza provisional será del 6% del precio de licitación y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del sábado siguiente al del último día hábil para presentar las ofertas.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ... provincia de ..., c/ ... nº ... , en nombre propio (o en representación de ..., extremo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de Aprovechamientos de ... anunciada por el Ayuntamiento de ... en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... de ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... 1986.

Firma del licitador.

Gallinero de Cameros, 8 de mayo de 1986.— El Alcalde.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril ppdo. el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de permisos de caza de Corzo a Rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de Subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto de la subasta: Dos permisos de caza de Corzo a Rececho.

Para el 1º permiso: días de caza: 1, 2 y 3 de agosto.

Para el 2º permiso: días de caza: 8, 9 y 10 de agosto.

Tasación base: 60.000 Pts. al alza. El adjudicatario estará obligado además, a abonar 10.000 Pts. en la Dirección Regional de Medio Ambiente, en concepto de Cuota de entrada.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación; y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el Expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., con D.N.I. nº ..., domicilio en ... provincia de ..., c/ ... nº ..., por sí, (o en representación de ... extremo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de permisos de caza de corzo a rececho, anunciada por el Ayuntamiento de ... en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... 1986.

Firma del licitador.

Villoslada de Cameros, 8 de mayo de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año

PESETAS

1.500

Semestre

1.000

Trimestre

750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha

30

Mes anterior

50

Más de un año

100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.